



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad "Teresa de Ávila"



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Católica Argentina Sede Paraná "Teresa de Ávila", perteneciente a la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Abog. MARTÍN JULIÁN ACEVEDO MIÑO, y/o la Señora Secretaria Académica de la misma Psp. BALBINA ENDELMAN ZAPATA, con domicilio en calle Buenos Aires 239 de la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos) y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en adelante la "INSTITUCIÓN", representada por El LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua (México), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades (*de carácter científico, docente y/o de divulgación*) a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TJA
OK

TERCERA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 5 años, contado a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

QUINTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

SEXTA: La INSTITUCIÓN no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin la autorización previa por escrito del Decano de la Facultad "Teresa de Ávila" Sede Paraná.

SEPTIMA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

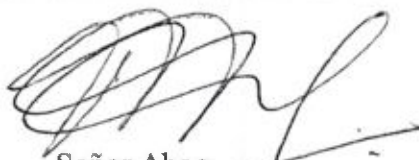
NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Nov, del año 2017

Universidad Católica Argentina
Sede Paraná "Teresa de Ávila", perteneciente
a la Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires



Señora Secretaria Académica
Psp. Balbina Endelman Zapata



Señor Abog.
Martín Julián Acevedo Miño

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



Lic. Ricardo Duarte Jáquez

